

MIÉRCOLES, 16 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 52

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE

CVE-2016-2153 *Resolución de 9 de marzo de 2016, por la que se convocan las pruebas libres para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para personas mayores de dieciocho años en la Comunidad Autónoma de Cantabria en el año 2016.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, dispone, en su artículo 68.2, que las Administraciones educativas, en el ámbito de sus competencias, organizarán periódicamente pruebas para que las personas mayores de dieciocho años de edad puedan obtener directamente el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, siempre que se hayan alcanzado las competencias básicas y los objetivos de la etapa. La Ley de Cantabria 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación, establece en su artículo 74, que se llevará a cabo al menos una convocatoria anual. El Decreto 38/2015, que establece el currículo de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Cantabria, determina, en la Disposición Adicional Primera, dedicada a la Educación de Personas Adultas, que la Consejería competente en materia de Educación, en el ámbito de sus competencias, organizará periódicamente estas pruebas.

La Orden ECD/110/2012, de 13 de septiembre, regula el certificado oficial de estudios obligatorios para los alumnos que finalicen los estudios correspondientes a la educación básica sin obtener el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, y establece la relación de materias y ámbitos cuya superación en la Educación Secundaria Obligatoria exime a los alumnos de alguna de las partes de las pruebas libres convocadas para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

La Orden ECD/116/2012, de 12 de diciembre, regula las pruebas libres para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para personas mayores de dieciocho años en la Comunidad Autónoma de Cantabria. De acuerdo con lo establecido en el artículo 8.4 de dicha orden, estas pruebas se organizarán en tres partes, una para cada ámbito de conocimiento de los desarrollados en la Orden EDU/2/2009, por la que se establece la ordenación y el currículo de la Educación secundaria para las personas adultas en la Comunidad Autónoma de Cantabria y las condiciones para la evaluación, promoción y titulación.

Con el objetivo de abrir en el sistema educativo vías y oportunidades para la formación, la Orden ECD/12/2016, de 18 de febrero, modifica la Orden ECD/116/2012 que regula las pruebas libres para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria (GESO), haciendo posible que un alumno pueda optar, en un mismo curso escolar, a obtener el título de GESO, tanto a través de la evaluación continua propia de las enseñanzas que esté cursando, como en las pruebas libres que se convocan cada año.

En aplicación de este marco normativo, compete a la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente publicar anualmente la resolución de convocatoria de las pruebas. Por ello, en virtud de lo expuesto, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente resolución tiene por objeto convocar las pruebas para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, en el ámbito de gestión de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de Cantabria.

CVE-2016-2153

MIÉRCOLES, 16 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 52

Segundo. Requisitos para concurrir a las pruebas.

Podrán concurrir a estas pruebas las personas mayores de dieciocho años o que cumplan dicha edad en el año de realización de la prueba, siempre que no estén en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

Tercero. Calendario de las pruebas.

Durante el presente año 2016 se celebrarán dos convocatorias de las pruebas para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. La primera prueba tendrá lugar el día 20 de junio y la segunda prueba tendrá lugar el día 2 de septiembre.

Cuarto. Plazo y lugar de inscripción.

1. El plazo de inscripción para participar en la prueba de junio será el comprendido entre los días 18 y 29 de abril, ambos inclusive. El plazo de inscripción para la prueba de septiembre, será el comprendido entre los días 1 y 8 de julio, ambos inclusive.

2. Los centros de inscripción para la realización de la prueba son los siguientes:

—Santander. Centro de Educación de Personas Adultas. Calle Enrique Gran, s/n.

—Torrelavega. Centro de Educación de Personas Adultas, Caligrama. Avda. España, n. 02 (IES Marqués de Santillana).

—Castro Urdiales. Centro de Educación de Personas Adultas. Calle Menéndez Pelayo, n. 04 (IES Ataúlfo Argenta).

3. La inscripción para cada una de las pruebas se formalizará presentando la solicitud, según modelo establecido en el anexo I de la Orden ECD/116/2012, de 12 de diciembre, en la redacción dada por la Orden ECD/12/2016, de 18 de febrero, en la secretaría del centro de realización de la prueba. Asimismo, se podrá presentar en cualesquiera de los lugares establecidos en el artículo 105 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Si en el uso de este derecho, la solicitud de inscripción se remite por correo, deberá presentarse en sobre abierto para que la misma sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada.

4. Los aspirantes procedentes del Centro de Inserción Social (CIS) José Hierro de Santander y del Centro Penitenciario El Dueso harán llegar su solicitud de inscripción, a través de la dirección de sus centros, a las sedes de Santander y Castro Urdiales, respectivamente.

5. Cada periodo de inscripción comporta el derecho a participar únicamente en la convocatoria de la prueba correspondiente.

Quinto. Documentación que deben presentar los aspirantes.

1. En su caso, los aspirantes deberán presentar, junto con la solicitud, la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI o NIE, con original para su cotejo, salvo que autorice su consulta como se establece en el subapartado 2 de este apartado.

b) En el supuesto de que se soliciten exenciones por haber superado ámbitos, áreas, grupos de conocimiento, materias y/o módulos de los que aparecen recogidos en el anexo III de la Orden ECD/116/2012, de 12 de diciembre, se deberán presentar las correspondientes certificaciones académicas o fotocopia compulsada del libro de escolaridad y/o historial académico.

c) Los aspirantes con alguna discapacidad física que soliciten algún tipo de adaptación posible de tiempo y medios para la realización de la prueba, adjuntarán a su solicitud el certificado acreditativo del grado de minusvalía.

2. En aplicación del Decreto 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos, el solicitante podrá autorizar al órgano gestor para que consulte y compruebe sus datos de identificación personal y aquellos otros que, en su caso, estén en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria por haber sido

MIÉRCOLES, 16 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 52

previamente aportados por el interesado, por obrar en sus archivos, por poder ser expedidos por la propia Administración, o por poder obtenerse de otra Administración por medios electrónicos. En el supuesto de que el solicitante no otorgue dicha autorización, deberá aportar los documentos acreditativos tal y como aparece en el anexo I de la Orden ECD/116/2012, de 12 de diciembre, en la redacción dada por la Orden ECD/12/2016, de 18 de febrero.

3. La documentación que haya sido expedida por una entidad que no dependa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria habrá de ser aportada con la solicitud.

4. La inscripción de una persona para realizar las pruebas supondrá su consentimiento para el tratamiento de sus datos por parte de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, en los términos establecidos en la legislación vigente en materia de protección de datos, tal y como consta en el modelo de solicitud del anexo I de la citada Orden ECD/116/2012, de 12 de diciembre, en la redacción dada por la Orden ECD/12/2016, de 18 de febrero.

Sexto. Exenciones.

1. La solicitud de exención deberá formalizarse al cumplimentar la inscripción correspondiente a cada convocatoria, acompañada del documento original o fotocopia compulsada de la certificación acreditativa.

2. Estarán exentos de la realización de algún ámbito de la prueba:

a) Quienes hayan superado ámbitos, áreas, grupos de conocimiento, materias o módulos de Educación Secundaria Obligatoria, Educación Secundaria para Personas Adultas, Programas de Diversificación Curricular o módulos voluntarios de un Programa de Cualificación Profesional Inicial, de acuerdo con la tabla de equivalencias recogida en el anexo III de la Orden ECD/116/2012, de 12 de diciembre.

Los interesados en solicitar estas exenciones deberán hacerlo constar en el momento de realizar la inscripción, presentando el original o fotocopia compulsada de la certificación académica en la que consten las calificaciones obtenidas en las materias o ámbitos correspondientes, o certificado de ámbitos aprobados en la prueba libre con la calificación numérica correspondiente.

b) Quienes acrediten haber obtenido una calificación igual o superior a 5 en alguno de los ámbitos de la prueba en convocatorias anteriores de la misma celebradas en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Para ello, a la solicitud de inscripción acompañarán la certificación de ámbitos superados con la calificación correspondiente.

3. Si, como resultado de la aplicación de los puntos a) y b) del subapartado anterior, el solicitante obtuviera la exención en las tres partes de la prueba, la dirección del centro de inscripción notificará a la persona interesada que no tiene que presentarse a la misma y se incluirá en el acta de evaluación que se establece en el apartado Duodécimo, a los efectos de proceder al registro de la propuesta de expedición del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

Séptimo. Lista de admitidos.

1. Comprobado el cumplimiento de los requisitos de acceso y resueltas, en su caso, las solicitudes de exención, los centros donde se desarrollen las pruebas publicarán las listas de admitidos, según el modelo del anexo II de la Orden ECD/116/2012, de 12 de diciembre, en la redacción dada por la Orden ECD/12/2016, de 18 de febrero, y las listas de excluidos, según el modelo establecido en el anexo V de la Orden ECD/116/2012, de 12 de diciembre. Dichas listas se publicarán en el tablón de anuncios el día 13 de mayo de 2016 para la convocatoria de junio, y el 15 de julio para la convocatoria de septiembre.

2. En los listados de admitidos a la prueba figurarán los ámbitos exentos, indicando "EX", y los ámbitos superados en convocatorias de pruebas anteriores, indicando "SCA". La indicación "SCA" habrá de ir acompañada de la calificación numérica correspondiente.

3. Los aspirantes excluidos y quienes detecten errores en sus datos personales, en las exenciones establecidas o en cualquier otro dato que figure en la relación provisional, tendrán

MIÉRCOLES, 16 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 52

tres días hábiles, a contar a partir del día de la publicación, para presentar reclamación motivada ante el director del centro donde se realicen las pruebas, según el modelo del anexo I de la presente resolución.

4. Resueltas las reclamaciones, se publicará relación definitiva de admitidos y excluidos, con las correspondientes exenciones, el 18 de mayo para la convocatoria de junio y el 20 de julio para la convocatoria de septiembre. Además, desde la dirección de cada uno de los centros, se enviará ese mismo día a la Unidad Técnica de Formación Profesional y Educación Permanente una copia de ambas relaciones por correo electrónico y ordinario.

Octavo. Tribunales.

1. En los centros donde se realicen las pruebas, se constituirán tribunales para el desarrollo y evaluación de las mismas, designados por el titular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 7 de la Orden ECD/116/2012, de 12 de diciembre.

2. Los tribunales estarán constituidos por un presidente y un número de vocales, nunca inferior a dos, en relación con cada uno de los ámbitos de conocimiento. Actuará como secretario el vocal de menor edad.

3. Los tribunales estarán compuestos por docentes de los cuerpos de Catedráticos y/o de Profesores de Enseñanza Secundaria de los Centros de Personas Adultas de Cantabria, preferentemente con destino definitivo. Asimismo, los tribunales podrán estar compuestos por docentes de los cuerpos de Catedráticos y/o de Profesores de Enseñanza Secundaria de las especialidades de los ámbitos con destino definitivo en institutos de Educación Secundaria de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

4. El tribunal número 1, con sede en el Centro de Educación de Personas Adultas de Santander, se hará cargo del desarrollo y la calificación de las pruebas del alumnado procedente del Centro de Inserción Social (CIS) José Hierro de Santander.

5. El tribunal con sede en el Centro de Educación de Personas Adultas de Castro Urdiales se hará cargo del desarrollo y la calificación de las pruebas realizadas en el Centro de Educación de Personas Adultas de Berria, situado en el Centro Penitenciario El Dueso.

6. La Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente dictará, con la debida antelación, instrucciones específicas para el desarrollo de las funciones de los tribunales, que deberán ser conocidas y aplicadas por todos y cada uno de sus miembros.

Noveno. Contenido, estructura y referencia curricular de las pruebas.

1. Las pruebas tienen por objeto valorar el grado de desarrollo y la adquisición de las competencias básicas y los objetivos propios de la Educación Secundaria Obligatoria.

2. La Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente establecerá el procedimiento para la elaboración de las pruebas y los criterios específicos de corrección para su conocimiento y aplicación por parte de los tribunales. La prueba será común para todas las sedes que se establecen en esta resolución.

3. La prueba constará de tres partes, una por cada ámbito de conocimiento: Comunicación, Social y Científico-Tecnológico. El Ámbito de Comunicación estará dividido en dos ejercicios, uno de Lengua Castellana y Literatura, y otro de Lengua Extranjera (Inglés o Francés). El aspirante elegirá en el momento de la inscripción la lengua extranjera.

4. Estas pruebas tendrán como referencia los aspectos básicos del currículo desarrollado en la Orden EDU/2/2009, de 2 de enero.

5. Los ámbitos de las pruebas serán los siguientes:

a) La prueba del Ámbito Científico Tecnológico tendrá como referente los aspectos básicos relacionados con las materias de Ciencias de la Naturaleza, Matemáticas y Tecnología.

b) La prueba del Ámbito Social tendrá como referente los aspectos básicos relacionados con las materias de Ciencias Sociales, Geografía e Historia y Educación para la Ciudadanía.

MIÉRCOLES, 16 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 52

c) La prueba del Ámbito de Comunicación tendrá como referente los aspectos básicos del currículo de la Educación Secundaria Obligatoria correspondientes a Lengua Castellana y literatura, y a la lengua extranjera elegida (Inglés o Francés).

Décimo. Lugar de realización de las pruebas.

1. Las pruebas se realizarán en los siguientes centros, en función del centro de inscripción:

—Santander. Centro de Educación de Personas Adultas. Calle Enrique Gran, s/n.

—Torrelavega. Centro de Educación de Personas Adultas, Caligrama. Avda. España, n. 02 (IES Marqués de Santillana).

—Castro Urdiales. Centro de Educación de Personas Adultas. Calle Menéndez Pelayo, n. 04 (IES Ataúlfo Argenta).

2. Con el fin de asegurar la viabilidad del procedimiento y la asignación de recursos para el normal desarrollo de estas pruebas, los aspirantes podrán ser asignados a un centro distinto al de inscripción para la realización de la prueba. Cuando se produzca esta situación, se dará a conocer en los tablones de anuncios de los centros de referencia, al menos una semana antes del día de celebración de las pruebas.

Undécimo. Desarrollo de las pruebas.

1. El calendario y horario de las pruebas deberá ser expuesto en el tablón de anuncios del centro donde se realicen las mismas, indicando expresamente el lugar donde vayan a celebrarse.

2. La persona aspirante deberá ir provista del DNI, NIE o pasaporte, además de los útiles de escritura y otros que figuren en las orientaciones a que se refiere el subapartado 3 de este apartado. Los teléfonos móviles, o cualquier otro tipo de aparato electrónico, deberán permanecer apagados durante el desarrollo de las pruebas.

3. Las pruebas seguirán estrictamente el orden siguiente:

8:30 h: Constitución de los tribunales y firma de su acta, según el modelo del anexo II de la presente resolución.

a) Primera sesión:

9:00 horas: Presentación y llamamiento de las personas admitidas.

9:30 horas: Prueba del Ámbito Científico Tecnológico. Duración: dos horas.

Se permite el uso de calculadora básica no programable.

b) Segunda sesión:

12:00 horas: Presentación y llamamiento de las personas admitidas.

12:30 horas: Prueba del Ámbito Social. Duración: una hora y media.

c) Tercera sesión:

16:00 horas: Presentación y llamamiento de las personas admitidas.

16:30 horas: Prueba del Ámbito de Comunicación. Comprenderá dos ejercicios: Lengua Castellana y Literatura, y Lengua Extranjera (Inglés o Francés). Duración: dos horas.

Solo se permitirá como material de apoyo el diccionario bilingüe de la lengua extranjera elegida.

4. El presidente del tribunal extenderá a las personas que lo soliciten el justificante de asistencia a las pruebas, según el modelo del anexo III de la presente resolución.

Duodécimo. Evaluación y calificación de la prueba.

1. Las pruebas deberán calificarse teniendo como referente la Orden EDU/2/2009, de 2 de enero, y los artículos 8 y 9 de la Orden ECD/116/2012, de 12 de diciembre.

2. En los ejercicios de cada uno de los ámbitos se detallarán los criterios de calificación y la puntuación máxima que podrá obtenerse en cada bloque de contenido o cada una de las cuestiones planteadas.

MIÉRCOLES, 16 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 52

3. La calificación será global para cada ámbito de conocimiento, expresada en los siguientes términos: Insuficiente (IN), Suficiente (SU), Bien (BI), Notable (NT), Sobresaliente (SB), considerándose calificación negativa el Insuficiente y positivas todas las demás. La calificación irá acompañada de un valor numérico, sin decimales, en una escala de 1 a 10.

4. En el ámbito de comunicación, el 60% de la calificación total corresponderá a Lengua Castellana y Literatura y el 40% a Lengua Extranjera (Inglés o Francés).

5. Será requisito indispensable para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria la calificación positiva en los tres ámbitos de los que constan las pruebas, teniendo en cuenta, en su caso, la exención acreditada de los ámbitos correspondientes.

6. En el caso de que existan exenciones, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

a) Si se han superado algunos ámbitos en convocatorias anteriores celebradas en Cantabria, se consignará la expresión "SCA", y la calificación correspondiente será la nota que figura en la certificación aportada por el aspirante.

b) Si se han superado ámbitos, áreas, grupos de conocimiento, materias o módulos de Educación Secundaria Obligatoria, Educación Secundaria para Personas Adultas, Programas de Diversificación Curricular o módulos voluntarios de un Programa de Cualificación Profesional Inicial, las calificaciones correspondientes no formarán parte del cálculo de la calificación final de la prueba.

7. En el caso de aspirantes que no se presenten a la realización de un ámbito, se consignará en el apartado correspondiente del acta "NP" (No presentado).

8. Cada tribunal levantará un acta de evaluación, según modelo del anexo IV (A) de la presente resolución. Anexo al acta, cada tribunal cumplimentará un informe estadístico, siguiendo el modelo del anexo IV (B).

9. Cada tribunal expedirá dos originales del acta. Uno se entregará en la secretaría del centro de educación de adultos donde se haya desarrollado la prueba para que sea publicada en el tablón de anuncios correspondiente; otro se remitirá a la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, calle Vargas 53, 8ª planta, 39010, Santander (Cantabria).

Decimotercero. Publicación de resultados, reclamaciones y entrega de certificaciones.

1. Los resultados provisionales de las pruebas se publicarán los días 23 de junio (prueba del 20 de junio) y 6 de septiembre (prueba del 2 de septiembre) en el tablón de anuncios de cada centro donde se hayan realizado. Dichos resultados podrán ser también consultados con el DNI del aspirante en la página web <https://cejycantabria.com/alv/>.

2. Los aspirantes que estuvieran disconformes con los resultados provisionales, tendrán tres días hábiles, desde la publicación de los resultados de las pruebas, para presentar en la secretaría del centro reclamación por escrito dirigida al presidente del tribunal, según modelo de anexo V de la presente resolución.

3. Finalizado el plazo de reclamaciones, el tribunal resolverá y notificará a los interesados la resolución definitiva, según modelo del anexo VI de esta resolución. En el caso de que, como resultado de la reclamación, alguna calificación fuese modificada, se añadirá al acta definitiva la oportuna diligencia de modificación.

4. Los resultados definitivos serán publicados en el tablón de anuncios del centro de realización de la prueba: el día 28 de junio (prueba realizada el 20 de junio) y el día 9 de septiembre (prueba realizada el 2 de septiembre).

5. Si persistiera el desacuerdo con los resultados definitivos se podrá interponer recurso de alzada ante el titular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación. La resolución del recurso de alzada pondrá fin a la vía administrativa.

MIÉRCOLES, 16 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 52

Decimocuarto. Titulación y certificación.

1. El secretario del tribunal, con el visto bueno del presidente, expedirá el certificado correspondiente a quienes cumplan los requisitos para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, según el modelo establecido en el anexo VI de la Orden ECD/116/2012, de 12 de diciembre, que regula estas pruebas

2. A los candidatos propuestos para el título se les expedirá además un certificado de calificaciones, según el modelo del anexo VII de la citada Orden ECD/116/2012, de 12 de diciembre, donde constará la calificación de los ámbitos superados de la prueba en la presente convocatoria y, en su caso, de los ámbitos superados en convocatorias anteriores ("SCA"). En el cálculo de la nota media no se tendrá en cuenta ningún ámbito que haya sido considerado como exento ("EX").

3. Los directores de los centros de educación de personas adultas donde se haya celebrado la prueba, a la vista de las actas de calificaciones de la prueba, realizarán la propuesta de expedición de los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para las personas que hubieran superado los tres ámbitos de las pruebas, según el procedimiento establecido para la tramitación de propuestas de títulos.

4. A los candidatos que hayan obtenido una calificación positiva en alguno de los ámbitos de la prueba, pero no la superen en su totalidad, se les expedirá un certificado, con indicación de la calificación obtenida, según el correspondiente anexo VIII de la Orden ECD/116/2012, de 12 de diciembre.

5. Si, con posterioridad a la publicación de las calificaciones, alguna de las personas participantes en las pruebas necesitara una nueva certificación de los resultados obtenidos en las mismas, corresponderá extenderla al secretario del centro de realización de las pruebas, con el visto bueno del director.

Decimoquinto. Recurso de alzada.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Decimosexto. Eficacia de la resolución.

La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín oficial de Cantabria.

Santander, 9 de marzo de 2016.

La directora general de Formación Profesional y Educación Permanente,
Luisa María Carpio Rodríguez.

MIÉRCOLES, 16 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 52

**ANEXO I
RECLAMACIÓN SOBRE LA RELACIÓN PROVISIONAL**

PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DIRECTA DEL TÍTULO DE GRADUADO EN
EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PARA MAYORES DE DIECIOCHO AÑOS EN
CANTABRIA 2016

RECLAMACIÓN SOBRE LA RELACIÓN PROVISIONAL

D. /D.ª , con DNI / NIE nº..... ,
con domicilio en la calle Nº.....
de la localidad de y nº de teléfono

RECLAMA

Que, habiendo sido publicada la relación provisional de admitidos/excluidos para la prueba libre para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria (*ponga una X en las casillas que correspondan*):

- Alguno de los datos personales es erróneo.
- Alguno de los datos de exenciones es erróneo o no consta.
- La indicación de "Lengua extranjera" es errónea.
- No está de acuerdo en los motivos de exclusión o puede demostrar documentalmente que debe ser admitido.

Concrete los motivos de su reclamación:

Aporta documentación (indique cuál):

En _____, a _____ de _____ de 2016.

(Firma)

SR. /SRA. DIRECTOR/A DEL CEPA DE _____

MIÉRCOLES, 16 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 52

**ANEXO II
ACTA DE CONSTITUCIÓN DEL TRIBUNAL**

PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DIRECTA DEL TÍTULO DE GRADUADO EN
EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA 2016

ACTA DE CONSTITUCIÓN DEL TRIBUNAL N° ____

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
PRESIDENTE/A	
VOCALES	

Reunidos los miembros de este tribunal nombrados por resolución de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente con fecha de..... de....., y de acuerdo con la Orden ECD/116/2012, de 12 de diciembre, por la que se regulan las pruebas, acuerdan:

1. Constituir dicho tribunal para calificar la prueba libre para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para personas mayores de dieciocho años.

2. Nombrar secretario/a al/a la vocal D. /D^a _____, quien toma posesión de su cargo.

3. Manifiestar que los miembros de este tribunal no tienen ningún impedimento legal para formar parte de este tribunal.

Y para que conste, y dar cumplimiento a lo establecido en la citada Orden, firman la presente acta en _____, a las _____ horas del ____ de _____ de 2016.

Presidente/a

Secretario/a

Vocal

Vocal

Vocal

MIÉRCOLES, 16 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 52

**ANEXO III
JUSTIFICANTE DE ASISTENCIA A LA PRUEBA**

PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DIRECTA DEL TÍTULO DE GRADUADO EN
EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PARA MAYORES DE DIECIOCHO AÑOS EN
CANTABRIA 2016

JUSTIFICANTE DE ASISTENCIA

D. /D.^a
con DNI / NIE nº se ha presentado a la prueba libre para la
obtención del título de Graduado de Educación Secundaria Obligatoria para mayores de dieciocho
años celebrada en la fecha indicada a las _____ horas ⁽¹⁾, en el Centro de Educación de
Personas Adultas de _____.

En _____, a _____ de _____ de 2016.

EL/LA PRESIDENTE/A DEL TRIBUNAL Nº _____

D./D.^a _____

(1) Se consigna la franja horaria de la sesión correspondiente: 9 – 11:30 / 12 – 14 / 16 – 18:30.

MIÉRCOLES, 16 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 52

**ANEXO IV(A)
ACTA DE EVALUACIÓN**

PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DIRECTA DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN
SECUNDARIA OBLIGATORIA PARA MAYORES DE DIECIOCHO AÑOS EN CANTABRIA.

Pruebas de ____ de ____ de 2016 Tribunal N° ____

Código:
Localidad:

Inscritos	
Presentados	
Propuestos para título	

RELACIÓN					CALIFICACIONES			
Nº de Orden	Apellidos	Nombre	DNI/NIE	Fecha de nacimiento dd-mm-aaaa	Ámbito de comunicación	Ámbito social	Ámbito Científico Tecnológico	Propuesta de título
								SI / NO
1.								
2.								
3.								
4.								
5.								
6.								
7.								
8.								
9.								
10.								
11.								
12.								
13.								

En _____, a ____ de _____ de 2016.

Presidente/a

Secretario/a

Vocal

Vocal

Vocal

MIÉRCOLES, 16 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 52

ANEXO IV (B)

INFORME ESTADÍSTICO

PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DIRECTA DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PARA MAYORES DE DIECIOCHO AÑOS EN CANTABRIA 2016

TRIBUNAL Nº _____

D. /D.ª _____, secretario/a del tribunal nº _____ con sede en el CEPA _____ de la localidad de _____ (Cantabria), con el visto bueno de su presidente, CERTIFICA los siguientes datos estadísticos sobre las pruebas libres para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria celebradas en el citado centro, en cumplimiento de la Resolución de 9 de marzo de 2016:

DATOS ESTADÍSTICOS		
	Total	%
Nº de INSCRITOS		100
Nº de presentados		
Nº de propuestas de título		

	Total	%
Nº de PRESENTADOS		100
Con calificación positiva en el Ámbito de Científico Tecnológico		
Con calificación positiva en el Ámbito Social		
Con calificación positiva en el Ámbito de Comunicación.		

En _____, a ____ de _____ de 2016.

Vº Bº
EL/LA PRESIDENTE/A

EL/LA SECRETARIO/A

(Sello)

Fdo.: _____

Fdo.: _____

MIÉRCOLES, 16 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 52

ANEXO V

PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DIRECTA DEL TÍTULO DE GRUADO EN
EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PARA MAYORES DE DIECIOCHO AÑOS EN
CANTABRIA 2016

SOLICITUD DE REVISIÓN DE CALIFICACIONES

D./D.^a, con DNI / NIE nº,
con domicilio en la calle Nº.....
de la localidad de..... y nº de teléfono

SOLICITA

Tengan a bien revisar las calificaciones de los ámbitos o de obtención del título que se indican a continuación (ponga una X en la casilla e indique los motivos de su reclamación):

- Ámbito de Comunicación
- Ámbito Social
- Ámbito Científico Tecnológico
- Obtención del título

Motivos de la reclamación:

En _____, a _____ de _____ de 2016.

(Firma)

SR. /SRA. PRESIDENTE/A DEL TRIBUNAL Nº _____

CVE-2016-2153

MIÉRCOLES, 16 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 52

**ANEXO VI
RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES**

PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DIRECTA DEL TÍTULO DE GRADUADO EN
EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PARA MAYORES DE DIECIOCHO AÑOS EN
CANTABRIA 2016

RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES

Una vez revisadas por este tribunal nº _____, que presido, las reclamaciones solicitadas por
D. /D.ª..... con DNI / NIE nº.....
sobre los siguientes ámbitos y/o obtención del título,

- Ámbito de Comunicación
- Ámbito Social
- Ámbito Científico Tecnológico
- Obtención del título

- Sí procede atender la reclamación
- NO procede atender la reclamación, a tenor de la siguiente justificación:

Las calificaciones obtenidas después de la revisión quedan como sigue:

ÁMBITO	CALIFICACIÓN (*)
Comunicación	
Social	
Científico Tecnológico	

(*) Se consignan las calificaciones del ámbito o de los ámbitos para los que se ha solicitado la
revisión y se inutilizan las demás casillas.

En _____, a ____ de _____ de 2016.

EL/LA PRESIDENTE/A DEL TRIBUNAL

D./D.ª. _____